

## V. Comunidades Autónomas

### CATALUÑA

**9664** **CORRECCION** de erratas de la Ley de 9 de enero de 1984 sobre utilización de los inmuebles enajenados por el Instituto Catalán del Suelo para destinarlos a vivienda.

Padecidos errores en la inserción de la mencionada Ley, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 31, de fecha 8 de febrero de 1984, página 3069, columna primera, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Exposición de motivos, párrafo tercero, en lugar de: «... o las viviendas se destinan a segunda residencia, vivienda como domicilio permanente, por cuanto la función social es preciso...», debe decir: «... o las viviendas se destinan a segunda residencia. Con el fin de garantizar el cumplimiento de esta función social, es preciso...».

Artículo único, 3, en lugar de: «... apartado anterior, sin perjuicio...», debe decir: «... apartado anterior, y sin perjuicio...».

**9665** **DECRETO 90/1984**, de 29 de marzo, de nombramiento del señor Gabriel Ferraté i Pascual como Rector Magnífico de la Universidad Politécnica de Catalunya.

En atención a lo que se dispone en el párrafo primero de la Disposición transitoria segunda, y en el párrafo segundo del artículo 18 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, sobre nombramiento de Rectores, y de conformidad con los resultados de la elección efectuada a este respecto por el Claustro Universitario en fecha 21 de marzo de 1984, a propuesta del Conseller d'Ensenyament, y de acuerdo con el Consell Executiu, Decreto:

Artículo único.—Se nombra Rector Magnífico de la Universidad Politécnica de Catalunya al señor Gabriel Ferraté i Pascual Catedrático de Automática de la Escuela Superior de Ingenieros Industriales de esta Universidad.

Barcelona, 29 de marzo de 1984.

JOAN GUITART I AGELL,  
Conseller d'Ensenyament

JORDI PUJOL,  
President de la Generalitat  
de Catalunya

**9666** **ORDEN** de 8 de junio de 1983 del Departamento de Sanidad y Seguridad Social por la que se anulan tres plazas de la lista de vacantes anunciadas en la Orden de 13 de diciembre de 1982 de convocatoria de concurso libre para la provisión de plazas vacantes de Jefes de Servicio de máximo rango en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social en Catalunya.

Advertidos errores en la lista de plazas vacantes anunciadas en la Orden de 13 de diciembre de 1982 («Boletín Oficial del Estado» número 43, de 19 de febrero de 1983), por la cual se convocaba concurso libre para la provisión de plazas vacantes de Jefes de Servicio de máximo rango en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social en Catalunya, se hace necesario rectificar la mencionada convocatoria anulando determinadas plazas que, al no tener la consideración de plazas de máximo rango, deberán ser sacadas a concurso y proveídas según el procedimiento reglamentariamente establecido a tal efecto.

En consecuencia, por esta Orden:

Artículo 1.º Se anulan de la convocatoria publicada por la Orden de 13 de diciembre de 1982 las plazas siguientes:

Hospitalet de Llobregat. «Príncipes de España». Neurología.  
Hospitalet de Llobregat. «Príncipes de España». Neumología.  
Hospitalet de Llobregat. «Príncipes de España». Cardiología.

Art. 2.º Las solicitudes que hayan sido presentadas aspirando a las referidas plazas vacantes quedan anuladas y, consecuentemente se procederá a la devolución a los interesados de la documentación aportada y al reintegro de los derechos de examen abonados.

Barcelona, 8 de junio de 1983.—Josep Laporte i Salas, Consejero de Sanidad y Seguridad Social.

**9667**

**ORDEN** de 27 de febrero de 1984, del Departamento de Sanidad y Seguridad Social, por la que se convoca concurso de méritos entre los funcionarios de la Escala de Facultativos y Especialistas para la provisión de puestos de trabajo de Médicos Directores vacantes en los Hospitales transferidos provenientes del Organismo autónomo Administración Institucional de la Sanidad Nacional.

Por Real Decreto 1949/1980, de 31 de julio, fueron transferidos servicios del Estado en materia de Sanidad y Servicios de Asistencia Social a la Generalidad de Catalunya y por Decreto 1917/1980, de 10 de octubre, se asignaron al Departamento de Sanidad y Seguridad Social los servicios citados, distribuyéndose las funciones los diversos órganos del Departamento por el Decreto 203/1980, de 21 de octubre.

De acuerdo con la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía, con el Real Decreto 1888/1980, de 31 de julio, y el 2543/1980, de 21 de noviembre, sobre el régimen de funcionarios transferidos a las Comunidades Autónomas.

Dado el Decreto 2043/1971, de 23 de julio, por el cual se aprueba el Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y teniendo en cuenta las necesidades de proveer varias plazas vacantes de Médicos Directores que existen en los Hospitales adscritos a este Departamento y de acuerdo con lo que disponen el Reglamento de Régimen Interior de la Generalidad, aprobado por el Decreto de 18 de marzo, y el Decreto de 18 de septiembre de 1978 sobre organización y competencias de los órganos del Departamento.

Convoco concurso de méritos para la provisión de las citadas vacantes, que se regirá por las siguientes

#### Bases de convocatoria

1. *Vacantes en los hospitales adscritos a este Departamento provenientes de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional.*

1.1 Se convoca concurso de méritos para cubrir las vacantes de Médicos Directores en los Hospitales que se relacionan a continuación:

Hospitales	Especialidad exigida
Barcelona. Hospital Nacional contra les Malalties Reumàtiques.	Reumatologia.
Hospital de les Malalties del Tòrax de Terrassa.	A. Respiratori i/o Circulatori.

2. *Concursantes.*

2.1 Podrán tomar parte en este concurso, siempre que estén en posesión del título/s de las especialidades que se señalan para cada una de las vacantes:

a) Los funcionarios de carrera de la Escala de Facultativos y Especialistas del Organismo, en situación de servicio activo o los adscritos a los servicios transferidos a la Generalidad de Catalunya que permanezcan en situación de supernumerarios.

b) Los excedentes voluntarios, pertenecientes a la citada Escala, siempre que hayan permanecido en situación de excedencia el plazo mínimo de un año, que fija el artículo 24 del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, el día de la publicación de esta convocatoria en el «Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya» y en el «Boletín Oficial del Estado».

c) Los funcionarios de carrera de los Cuerpos Médicos de la Administración Civil del Estado que, en el momento de publicarse el presente concurso, presten servicios (con destino definitivo o provisional) en la Administración Institucional de la Sanidad Nacional o en los servicios transferidos de este Organismo a la Comunidad Autónoma de Catalunya.

2.2 Comprometerse a adquirir, en caso de no tenerla, la comprensión del catalán y seguir, en su caso, los cursillos que la Generalidad de Catalunya organice con esta finalidad para funcionarios transferidos.